

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 23 NOV. 2006

VISTO Y CONSIDERANDO que la suscripta se trasladará a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de realizarse la reunión de Labor Parlamentaria, el día 4 de Diciembre del corriente año, en la Casa Tierra del Fuego de dicha ciudad, en la que se elaborará el cronograma de actividades para el próximo año, como así también una reunión con autoridades de la Comisión de Medio Ambiente y Transporte, el día 5 de Diciembre del corriente año.

Que por ello corresponde autorizar la extensión de pasaje por los tramos USH-BUE-USH (ida 30-11-06 regreso 06-12-06) y la liquidación de TRES (3) días de viáticos.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5º- de la Constitución provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR la extensión de orden de pasaje por los tramos USH-BUE-USH (ida 30-11-06 regreso 06-12-06), a nombre de la suscripta, a los efectos de asistir a la reunión de Labor Parlamentaria, el día 4 de Diciembre del corriente año, en la Casa Tierra del Fuego de dicha ciudad, en la que se elaborará el cronograma de actividades para el próximo año, como así también a la reunión con autoridades de la Comisión de Medio Ambiente y Transporte, el día 5 de Diciembre del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.-LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos a nombre de la suscripta, de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo, a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.-La presente resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5º- de la Constitución provincial.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº

462 / 06

